

- Tramo II: captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.

- Tramo III: 6 truchas de 19 cms arriba y 15 bordallos de 8 cms arriba.

— Artes y cebos: en los tres tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas. Además serán específicos de cada tramo los siguientes:

- Tramo I: sólo cebo artificial, y cucharillas con un solo anzuelo (sin potera).

- Tramo II: con anzuelos desprovistos de muerte o agalla y prohibición de cebo natural.

- Tramo III: todos los cebos artificiales, y sólo la lombriz de tierra como cebo natural en anzuelo de igual o mayor tamaño al del número tres.

— Número de permisos diarios: 4 para el tramo I, 6 para el tramo II y 18 para el tramo III, siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.
- Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 4ª categoría.
- Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Sietemanos”, en Aldeanueva de la Vera.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado “Sietemanos”, junto con la Sociedad de Pescadores de “Cascarones”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Garganta de San Gregorio (Aldeanueva de la Vera).

— Límites del Coto:

- Tramo I (sólo cebo artificial) con longitud aproximada de 0,9 kilómetros:

Superior: toma de agua de abastecimiento (UTM 30N, 269.849 m, 4.447.433 m).

Inferior: Sietemanos o el Calderito (UTM 30N, 270.335 m, 4.446.805 m).

- Tramo II (pesca sin muerte) con longitud aproximada de 0,6 kilómetros:

Superior: Sietemanos o el Calderito (UTM 30N, 270.335 m, 4.446.805 m)

Inferior: piscina natural de Aldeanueva de la Vera (UTM 30N, 270.500 m, 4.446.377 m).

- Tramo III (pesca tradicional) con longitud aproximada de 2,8 kilómetros:

Superior: piscina natural de Aldeanueva de la Vera (UTM 30N, 270.500 m, 4.446.377 m).

Inferior: afluencia de la Garganta de Cascarones en La Junta (UTM 30N, 269.425 m, 4.444.080 m).

— Especie piscícola principal: trucha y cacho o bordallo.

— Período de funcionamiento: desde el tercer domingo de marzo al 30 de junio.

— Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas:

- Tramo I: 3 truchas de 19 cms arriba y 10 bordallos de 8 cms arriba.

- Tramo II: captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.

- Tramo III: 6 truchas de 19 cms arriba y 15 bordallos de 8 cms arriba.

— Artes y cebos: en los tres tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas. Además serán específicos de cada tramo los siguientes:

- Tramo I: sólo cebo artificial, y cucharillas con un solo anzuelo (sin potera).

- Tramo II: con anzuelos desprovistos de muerte o agalla y prohibición de cebo natural.

• Tramo III: todos los cebos artificiales, y sólo la lombriz de tierra como cebo natural en anzuelo de igual o mayor tamaño al del número tres.

— Número de permisos diarios: 2 para el tramo I, 4 para el tramo II y 14 para el tramo III, siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.
- Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 4ª categoría.
- Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “El Chorrerón”, en Moraleja.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado “El Chorrerón”, junto con la Sociedad de Pescadores de “Virgen de la Vega”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: laguna o charcas “Cola del Milano y Caserío” (Moraleja).

— Límites del Coto: aguas embalsadas por las presas (Cola del Milano: UTM 30N, 187.405 m, 4.437.880 m), (Caserío: UTM 30N, 186.538 m, 4.436.351 m).

— Especie piscícola principal: tenca.

— Período de funcionamiento: del 15 de mayo al 30 de septiembre.

— Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas: 10 tencas de 15 cms arriba.

— Artes y cebos: pesca con una caña a la mano y un solo anzuelo, cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos

completos y prohibición del uso de poteras y anzuelos de menor tamaño que los del número 12.

— Número de permisos diarios: 120, distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
- Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 3ª categoría.
- Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Los Arrabales”, en Zarza de Granadilla.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado “Los Arrabales”, junto con la Sociedad de Pescadores de “La Zarceña”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: charcas “Los Arrabales” (Zarza de Granadilla).

— Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 29N: (4.455.100 m, 752.634 m), (4.455.820 m, 752.544 m), (4.455.920 m, 752.500 m), (4.455.890 m, 752.450 m).

— Especie piscícola principal: ciprinidos y black-bass.

— Período de funcionamiento: todo el año excepto la veda de freza del 15 abril al 30 mayo.

— Días hábiles de pesca: miércoles, sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas: 5 black-bass de 21 cm arriba y resto de ciprinidos conforme a la Orden de Anual de Vedas de pesca.

— Artes y cebos: pesca con una caña a la mano, prohibiéndose el uso de poteras.